Dictamen Nº 200/20
REF: Expte. Nº E36-2020-399/E.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Ingresa a esta asesoría general el expediente de referencia, a efectos de tomar conocimiento, intervención y trámite respecto a los hechos acaecidos –detallados en acta de fs. 1- en el Centro de Detención Transitorio Barranqueras, estando presentes el Subsecretario de Planificación de Justicia y Seguridad , Dr. Leandro Alvarez y la Subsecretaria de Salud, Dra. Carolina Cantero.

I. Ahora bien, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco N° 2854-J, establece en su art. 4° que *"Ejercerá su competencia en todas las Unidades Penitenciarias, establecidas dentro del territorio de la Provincia; en otras como auxiliar de la justicia, cuando así lo solicite la autoridad competente"*.

En el Capítulo II de la mencionada ley, establece la organización de la Jefatura del Servicio Penitenciario, en su art. 20° prescribe: "*La Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia es el órgano responsable de conducir operativa y administrativamente la Institución, proveer a la organización, el control de los servicios y ejercer la representación de la misma ante otras autoridades. Bajo su dependencia se encuentran todas las unidades de organización que la componen. Asimismo, dependerán directamente del Jefe del Servicio Penitenciario los siguientes Departamentos: a) Departamento de Asesoría Legal; b) Departamento de Secretaría General"*.

Por Decreto N° 2353/2019, se aprobó el "Manual de Organización del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco", y dentro del Departamento de Asesoría Legal, la División Actuaciones Administrativas, es la encargada de resolver sumarios e informaciones sumarias… -Anexo al Decreto N° 2353/2019- Jefe-Departamento Asesoría Legal- División Actuaciones Administrativas 4) Acciones b).

COPIA DIGITAL

II. Consecuentemente, esta Asesoría General de Gobierno interviene en instancia jerárquica, por ser la máxima autoridad en el orden jurídico, actuando en último lugar en el procedimiento administrativo recursivo. Dictaminar en una instancia anterior, implicaría adelantar opinión sobre una cuestión de fondo sobre la que podría luego requerirse intervención.

El asesoramiento de esta oficina legal, se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no trata aspectos técnicos ni se refiere a cuestiones de oportunidad, merito conveniencia, por ser ajenas a la competencia asignada a este organismo asesor (dictámenes PTN 204:47 y 159; 207:578; 251:541 y 851).

Corolario de lo expuesto, esta oficina legal entiende que no resulta conveniente emitir opinión, a efectos de evitar futuras nulidades por una intervención anticipada respecto de la cuestión planteada en esta instancia del procedimiento, debiendo remitirse el expediente a las oficinas correspondientes para prosecución del trámite.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 05-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL